



WED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 386-2017-MDC.A.
CASTILLA, 07 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°021104 de fecha 04 de agosto del 2017 presentado por el Sr. Raúl Castillo Hidalgo quien solicita suscribir Contrato Laboral al amparo de la Resolución Jefatural N°252-87-INAP/DNP y Directiva N°002-87-INAP/DNP y que se le incluya en planilla de contratados permanentes; Informe N°640-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 21 de agosto del 2017, emitido por la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°202-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH de fecha 29 de agosto del 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°622-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, con documento de fecha 04 de agosto del 2017, el mismo que genero el Expediente N°021104, presentado por el Sr. Raúl Castillo Hidalgo quien solicita suscribir Contrato Laboral al amparo de la Resolución Jefatural N°252-87-INAP/DNP y Directiva N°002-87-INAP/DNP; y se le incluya en planilla de contratados permanentes;

Que, mediante Informe N°640-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH de fecha 21 de agosto del 2017, la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que de la verificación del Legajo Personal del administrado Raúl Castillo Hidalgo, se constató brindo Servicios no Personales a partir del 06 de octubre del 2004, según Memorando N°073-2004-MDC-A de fecha 05 de octubre del 2004 hasta el 10 de enero del 2007, siendo reincorporado judicialmente con Acta de Reposición Judicial el día 30 de junio del 2009, bajo el Régimen Laboral Decreto legislativo N°1057 (Ex SNP), desempeñándose actualmente como Asistente Administrativo en la Subgerencia de Comercialización.

Que, mediante Informe N°202-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH de fecha 29 de agosto del 2017, el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos señala que se ha procedido a evaluar y merituar la solicitud presentada por la servidora municipal Raúl Castillo Hidalgo, el cual solicita suscribir Contrato Laboral al amparo de la Resolución Jefatural N°252-87-INAP/DNP y Directiva N°002-87-INAP/DNP, y que se le incluya en planilla de contratados permanentes, en este contexto dicha solicitud se debe declarar improcedente, asimismo se recomienda a la Gerencia de Asesoría Jurídica remitir el Expediente Administrativo a fin de que se emita opinión legal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 386-2017-MDC.A.

CASTILLA, 07 de Setiembre de 2017

Que, mediante Informe N°622-2017-MDC-GAJ de fecha 05 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se debe declarar improcedente la solicitud formulada por el servidor Raúl Castillo Hidalgo sobre suscribir Contrato Laboral al amparo de la Resolución Jefatural N°252-87-INAP/DNP y Directiva N°002-87-INAP/DNP, y que se le incluya en planilla de contratados permanentes; debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, al amparo de los dispuesto en el artículo 20° numeral 6), concordante con el artículo 43° la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Contando con las visaciones de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas; y Subgerencia de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud formulada por el administrado Raúl Castillo Hidalgo sobre suscribir Contrato Laboral al amparo de la Resolución Jefatural N°252-87-INAP/DNP y Directiva N°002-87-INAP/DNP y que se le incluya en Planilla de Contratados Permanentes, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho, expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas; y Subgerencia de Recursos Humanos, para sus fines y conocimiento; al administrado Raul Castillo Hidalgo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lc. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (a)

